



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Santander

RESOLUCION N° 000323

16 MAR 2020

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes

Expediente No. 7068001- 14665904 del 20 de mayo de 2019
Radicado: 11EE2018736800100012507 del 29 de noviembre de 2018

I. INDIVIDUALIZACION DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **LOZANO CHAPARRO MARLEN JOHANNA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37721594, y dirección de domicilio en la Carrera 8 No. 61 – 53 Torre 3 Apto. 207 Metrópolis I. Real de Minas, Bucaramanga – Santander, teléfonos: 6446853 – 3183407536.

II. HECHOS

Mediante Radicado No. 11EE2018736800100012507 del 29 de noviembre de 2018, se recibió en esta Dirección Territorial comunicación por parte de Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales, UGPP, la querrela presentada por ZORAIDA GUZMÁN M contra la MARLEN JOHANNA LOZANO, por presunta elusión en los pagos a la Administradora de Riesgos Laborales. (Folios 2 al 13)

Con radicado No. 08SI2018410500000031083 del 20 de diciembre de 2018, mediante memorando se traslada por competencia a la Dirección Territorial Santander, por parte de la Coordinadora Grupo Administración Documental. (Folio 1)

Por Auto 001906 del 2 de agosto de 2019, se avocó el conocimiento de la averiguación preliminar en contra de LOZANO CHAPARRO MARLEN JOHANNA, y se comisionó a un funcionario para adelantar el trámite de las presentes diligencias; auto que fue debidamente comunicado al averiguado a través de oficio enviado en planilla 146 del 05 de agosto de 2019, de acuerdo con la guía de envío YG236001581CO y a la querellante ZORAIDA GOMEZ, mediante publicación en página web. (Folios 15 a 25)

Que el 15 de octubre de 2019, se profirió Auto 002720, cumplimiento comisorio (fl. 26), el cual se comunicó a MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO, mediante planilla 195 del 16 de octubre de 2019, con guía de recibido YG242929035CO y a ZORAIDA GOMEZ mediante publicación en página web. (Folios 26 al 32)

En atención a los requerimientos efectuados se recibe contestación por parte de MARLEN JOHANNA LOZANO, mediante radicado No. 01EE2019746800100011486 del 14 de noviembre de 2019. (Folios 33 a 76)

III. PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA.

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, lo contemplado en la Resolución 02143 del 28 mayo de 2014, por medio de la cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, y el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, que establece la competencia para la imposición de multas a los Directores Regionales y Seccionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Así las cosas, se procedió a adelantar diligencias administrativas para verificar el cumplimiento de las normas en el Sistema General de Riesgos Laborales respecto de la afiliada y aportante MARLEN JOHANNA LOZANO., frente a la presunta evasión y elusión en el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales.

La Dirección de la Territorial Santander comisionó a un Inspector de Trabajo de su jurisdicción, para que, en uso de sus facultades legales, adelantara la correspondiente Averiguación Preliminar con el fin de evidenciar las acciones u omisiones irregulares en que incurrió la interesada MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO, atendiendo el escrito con Radicado No. 011EE2018736800100012507 del 29 de noviembre de 2018, en el cual ZORAIDA GUZMAN, reportó el presunto incumplimiento del pago a la ARL por parte de la averiguada.

Así las cosas, se tiene que esta Autoridad Administrativa inició averiguación preliminar dentro del expediente 7068001- ID 14665904 el día 20 de mayo de 2019, a la averiguada MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO, donde se emite el Auto de Averiguación Preliminar No. 001906 del 02 de agosto de 2019, y el Auto de Cumplimiento Comisorio No. 002720 del 15 de octubre de 2019, los cuales se comunican a las partes interesadas. En respuesta a lo anterior la interesada MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO emite oficio con radicado No. 01EE2019746800100011486 del 14 de noviembre de 2019.

Es relevante señalar que los trabajadores independientes no solamente deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, sino también cumplir con los aportes mensuales según la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, entre ellas responsabilizarse de la totalidad del pago de la cotización a la Administradora de Riesgos Laborales de los trabajadores a su servicio, en los plazos estipulados e informar las novedades laborales que se presenten en el periodo de cotización.

Así las cosas, se evidencia que a la averiguada MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO, mediante Auto de Cumplimiento Comisorio del 15 de octubre de 2019, se le corre traslado por el término establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, el cual señala que las autoridades o personas que tengan conocimiento sobre conductas de evasión o elusión, deberán informarlas en forma inmediata al Ministerio de Trabajo tratándose de pensiones o riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud, y que el Ministerio de Trabajo y la Superintendencia Nacional de Salud o la autoridad competente según el caso, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la querrela, correrán traslado al empleador o trabajador independiente responsable, quien deberá acreditar el pago o la inexistencia de la obligación que se le imputa en un plazo de treinta (30) días; que en el evento en que no se acredite el pago en el plazo mencionado, existiendo obligación comprobada y no desvirtuada, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, impondrá las sanciones previstas en la ley, que tratándose de multas, no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar.

Dentro de los documentales aportados por MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO, se evidencia los siguientes pagos, de acuerdo al 40% de los ingresos, mes a mes con el número de la Planilla de Aportes en Línea:

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

PAGO COTIZACION ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, ARL MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO, C.C. 37721594							
Periodo	Administradora	INGRESOS	IBC	Cotización	Tarifa	Fecha de Pago	Planilla
2017-03	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.594.000	1.037.717	5.500	0.522%	9/08/2019	8495617314
2017-04	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.594.000	1.037.717	5.500	0.522%	9/08/2019	8495617254
2017-05	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.093.000	1.237.717	6.500	0.522%	9/08/2019	8495617176
2017-06	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.093.000	1.237.717	6.500	0.522%	9/08/2019	8495617096
2017-07	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.093.000	1.237.717	6.500	0.522%	9/08/2019	8495617034
2017-08	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.093.000	1.237.717	6.500	0.522%	9/08/2019	8495616956
2017-09	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.093.000	1.237.717	6.500	0.522%	9/08/2019	8495616894
2017-10	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.093.000	1.237.717	6.500	0.522%	9/08/2019	8495616760
2017-11	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.093.000	1.237.717	6.500	0.522%	9/08/2019	8495616679
2017-12	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.093.000	1.237.717	6.500	0.522%	9/08/2019	8495616593
2018-01	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.274.000	1.309.717	6.900	0.522%	9/08/2019	8495615969
2018-02	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.383.000	1.353.242	7.100	0.522%	9/08/2019	8495615869
2018-03	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.383.000	1.353.242	7.100	0.522%	9/08/2019	8495615189
2018-04	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.383.000	1.353.242	7.100	0.522%	9/08/2019	8495615757
2018-05	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.383.000	1.353.242	7.100	0.522%	9/08/2019	8495614998
2018-06	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.383.000	1.353.242	7.100	0.522%	9/08/2019	8495614862
2018-07	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	3.383.000	1.353.242	7.100	0.522%	9/08/2019	8495614719
2018-08	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.703.000	1.081.242	5.700	0.522%	9/08/2019	8495611011
2018-09	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.703.000	1.081.242	5.700	0.522%	9/08/2019	8495611804
2018-10	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.703.000	1.081.242	5.700	0.522%	9/08/2019	8495612193
2018-11	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.703.000	1.081.242	5.700	0.522%	12/08/2019	8495612630
2018-12	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.703.000	1.081.242	5.700	0.522%	12/08/2019	8495612774
2019-01	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.820.000	1.128.116	5.900	0.522%	12/08/2019	8495612946
2019-02	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.820.000	1.128.116	5.900	0.522%	12/08/2019	8495613114
2019-03	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.820.000	1.128.116	5.900	0.522%	12/08/2019	8495613262
2019-04	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.820.000	1.128.116	5.900	0.522%	12/08/2019	8495613377
2019-05	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.820.000	1.128.116	5.900	0.522%	12/08/2019	8495613498
2019-06	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.820.000	1.128.116	5.900	0.522%	12/08/2019	8495613604
2019-07	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.900.000	1.200.000	6.300	0.522%	2/09/2019	8496254790
2019-08	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.900.000	1.200.000	6.300	0.522%	26/09/2019	8496691620
2019-09	Positiva Compañía de Seguros (ARL)	2.900.000	1.200.000	6.300	0.522%	30/10/2019	8497828101

En relación con lo anteriormente expuesto, y al constatarse que MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO con C.C. 37.721.594, realizó los pagos dentro de los treinta (30) días de que trata el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, con fecha del 09/08/2019 y 12/08/2019, una vez conocida la presente actuación administrativa con Auto 001906 del 02 de agosto de 2019, por tanto, las correcciones y pagos se efectuaron conforme lo estipula la ley en cita, en consecuencia, en el presente caso no se amerita el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a la averiguada.

DEBIDO PROCESO

Atendiendo que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, y en la Ley 1437 de 2011 y se deben desarrollar los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantaron de conformidad con las normas de procedimiento y competencias establecidas, siendo notificado el investigado de cada una de las actuaciones adelantadas en el presente trámite, con el fin de no vulnerar su derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias administrativas adelantadas dentro del Expediente No. 7068001- 14665904 del 20 de mayo de 2019, donde son partes MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO y ZORAIDA GUZMAN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a MARLEN JOHANNA LOZANO CHAPARRO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.721.594 y dirección de domicilio en la Carrera 8 No. 61-53 Torre 3 Apartamento 207. Metrópolis I. Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga – Santander, teléfonos: 3183407536 y a ZORAIDA GOMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 37106201 en la página Web de este Ministerio, advirtiéndoles que contra esta proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y el de apelación ante el inmediato superior Director de Riesgos Laborales, con sede en Bogotá D.C., interpuestos con fundamento en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **16 MAR 2020**


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Director Territorial

Proyectó: Lijiana V.E.
Revisó: W. Cortés Bueno
Aprobó: F.A/Plata Jaimes.